

Madrid, 22 de agosto de 2025

MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A. (la "Sociedad", la "Compañía", el "Grupo", o "MIO Group") en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente publica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Convocatoria Junta General Extraordinaria 2025

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma a celebrar el día 22 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Madrid (28014), calle Alfonso XI, nº 3. Se adjunta a la presente comunicación el anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo toda la documentación que se pone a disposición de los accionistas con razón de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente

D. Yago Gonzalo Arbeloa Coca

Presidente y Consejero Delegado de Media Investment Optimization, S.A.

MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.

Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2025

Por acuerdo del Consejo de Administración de Media Investment Optimization, S.A. (la "**Sociedad**" o "**MIO**") de fecha 21 de agosto de 2025, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el día 22 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad sito en Madrid (28014), calle Alfonso XI, nº 3, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Media Investment Optimization, S.A. del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones por la propia Media Investment Optimization, S.A..
2. Delegación de facultades.
3. Aprobación del acta de la reunión.

Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día.

De conformidad con el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios en que se hubiera publicado la convocatoria original.

Derecho de asistencia.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, los titulares de acciones inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse.

Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), o por la propia sociedad, previa acreditación de la titularidad, certificado de

legitimación u otro medio válido admitido en derecho. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la junta.

Derecho de información.

Los accionistas tienen derecho a examinar, entre otros, los documentos que a continuación se mencionan en el domicilio social, sito en Madrid (28014), calle Alfonso XI, nº 3 o a través de la página web de la Sociedad (www.mio.es), así como a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

1. El presente anuncio convocatoria.
2. El texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de accionistas.
3. El informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Media Investment Optimization, S.A. del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones por la propia Media Investment Optimization, S.A.
4. Un resumen ejecutivo del informe de valoración de las acciones de Media Investment Optimization, S.A. con arreglo a los criterios de valoración previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de fecha 4 de agosto de 2025 elaborado por Argon Consultores Económico Financieros, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo (7º) día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a BME MTF Equity desde la celebración de la última Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad, en el turno de intervenciones, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular y se acompañará el oportuno documento que acredite dicha titularidad.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información.

Instrumentos especiales de información.

La Sociedad dispone de una página web (www.mio.es) para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

Derecho de representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. Quedan a salvo, los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a representación familiar o con poder general. Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

Protección de datos de carácter personal.

La Sociedad informa a los accionistas de que los datos de carácter personal que le remitan para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades donde dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como la grabación, en su caso, del desarrollo íntegro de la Junta General para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente con la Sociedad, así como de remitir la información solicitada, en su caso, por el accionista. El tratamiento de dichos datos se realizará conforme a la legislación aplicable y al interés legítimo de la Sociedad. Asimismo, se informa a los accionistas de que tienen la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, así como de revocar el consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa aplicable, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad o mediante el correo electrónico "dpo@mio.es", aportando copia de su documento identificativo. La Sociedad conservará dichos datos personales hasta la prescripción de las acciones que pudieran derivarse, asistiendo a sus accionistas el derecho a presentar en su caso reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

Previsión sobre celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Es previsible que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 22 de septiembre de 2025, en el lugar y hora antes señalados.

Retransmisión de la Junta General de Accionistas.

Se informa a los accionistas que la Junta General será retransmitida en tiempo real (“*streaming*”) a través de la página web de la Sociedad, en el espacio ‘Junta General Extraordinaria 2025’, donde encontrarán las instrucciones de acceso.

Se hace notar a los accionistas que el acceso a la retransmisión en tiempo real de la Junta General a través del espacio indicado no supondrá por sí misma la asistencia telemática a la Junta General ni les permitirá participar en la misma mediante el ejercicio de los derechos de voto o intervención que les asisten.

La asistencia a la Junta General de Accionistas implica el consentimiento a la grabación y difusión de la imagen de los asistentes.

Publicada la convocatoria, en Madrid, el 22 de agosto de 2025. Por el Presidente del Consejo de Administración, D. Yago Gonzalo Arbeloa Coca.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES DEL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY Y LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Media Investment Optimization, S.A. en su reunión celebrada el 21 de agosto de 2025, ha acordado someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, entre otros acuerdos:

- la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Media Investment Optimization, S.A. (la “**Sociedad**”) del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), conforme a lo establecido en la Circular 1/2025 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 10 de abril (la “**Circular 1/2025**”), y cualquier otra normativa vigente que resulte aplicable en cada momento; y
- que la Sociedad (el “**Oferente**”) lleve a cabo la oferta pública de adquisición que deba formularse, en su caso, con motivo de dicha exclusión conforme a lo establecido en el apartado 2.3 de la norma Segunda y en el apartado 1.2.b) de la norma Sexta de la Circular 1/2025, así como en el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, o en cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable (la “**Oferta**”).

En consecuencia, el Consejo de Administración ha elaborado y aprobado el presente informe, cuyo objeto es justificar detalladamente la propuesta de exclusión de negociación de las acciones y el precio de la Oferta.

Las opiniones contenidas en este informe han sido emitidas de buena fe, con base exclusivamente en la información y circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin perjuicio de que con posterioridad pudieran producirse hechos o situaciones, previsibles o no, que no hayan sido contemplados en el presente documento.

El presente informe no constituye en ningún caso una recomendación ni un asesoramiento en materia de inversión o desinversión. Corresponde exclusivamente a cada accionista de la Sociedad evaluar, bajo su propio criterio, si desea aceptar o no la eventual Oferta, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus circunstancias personales, intereses específicos y perfil como inversor.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN

El Consejo de Administración considera que la permanencia de la Sociedad en BME Growth ha dejado de aportar ventajas comerciales, estratégicas, financieras o de mercado que justifiquen los costes y obligaciones asociados.

En particular, la decisión de solicitar la exclusión de negociación se fundamenta en las siguientes razones:

- Estrategia corporativa y estructura accionarial: El Consejo de Administración entiende que el mantenimiento de la cotización ya no es coherente con la estrategia actual de la Sociedad ni con su estructura accionarial, mayoritariamente estable y concentrada, que no requiere de los mecanismos de liquidez o visibilidad propios de un sistema multilateral de negociación.

- Costes y cargas administrativas: La cotización en BME Growth implica una serie de obligaciones regulatorias, de gobierno corporativo, de información y de cumplimiento normativo que suponen costes económicos y cargas de gestión que, en el contexto actual de la Sociedad, no resultan proporcionados al beneficio obtenido por la presencia en dicho mercado.
- Flexibilidad operativa y organizativa: La exclusión de negociación permitirá a la Sociedad operar con una mayor agilidad y adaptar sus estructuras de gestión, control e información financiera a sus necesidades reales, sin los condicionantes derivados de su condición de emisor cotizado en BME Growth.
- Liquidez y precio: El número de acciones titularidad de accionistas distintos de los accionistas significativos y de consejeros (*free float*) representa aproximadamente un 10,8% del capital social de la Sociedad (incluyendo las acciones en autocartera representativas aproximadamente del 1,57% de su capital social, cuyo saldo varía diariamente en función de la operativa del contrato de liquidez). Este reducido porcentaje de *free float* impide que se alcancen niveles de difusión accionarial y liquidez adecuados para la negociación de las acciones en BME Growth, presentando consecuentemente la negociación de las acciones en BME Growth un escaso volumen de contratación, con su consiguiente impacto negativo en la formación del precio.

En conclusión, el Consejo de Administración considera que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad es una decisión razonable, alineada con el interés social y con los objetivos estratégicos de la Sociedad. La Sociedad podrá así concentrar sus recursos y esfuerzos en su desarrollo operativo y estratégico dentro de un marco más flexible y adaptado a su realidad actual.

Se hace constar además que el apartado 2.3 de la norma Segunda de la Circular 1/2025 y el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales establecen la obligación de la Sociedad, en caso de adoptar un acuerdo de exclusión de BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, de ofrecer a los accionistas que no hubiesen votado a favor de la referida exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, esto es, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

3. TÉRMINOS DE LA OFERTA

De conformidad con los artículos 8.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 2.3 de la norma Segunda de la Circular 1/2025, si la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en BME Growth de las acciones de la Sociedad sin el voto favorable de alguno de los accionistas, ésta deberá ofrecer, a los accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión, la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

En este sentido, se ha propuesto someter a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas la Oferta, cuyos principales términos son los siguientes:

- Oferente: Media Investment Optimization, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en calle Alfonso XI, 3, 28014 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 35.198, Folio 167, Hoja M-632.941, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) A-87668190 y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 52990070022O2GZRXH68.

A la fecha del presente informe la Sociedad es titular directa de 104.777 acciones en autocartera, representativas aproximadamente del 1,57% de su capital social, cuyo saldo varía diariamente en función de la operativa del contrato de liquidez.

- **Acciones objeto de la Oferta:** la Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad, excepto a las acciones mantenidas en autocartera por el Oferente y a MIO Consulting, S.L., Nothing Is More, S.L., Vareta Fly, S.L.U. y Malagripta Copterosis, S.L.U.

La Oferta se realizará en los mismos términos para todos los destinatarios, independientemente del sentido de su voto respecto a la exclusión.

- **Contraprestación ofrecida:** La Oferta consistirá en una compraventa, siendo la totalidad del precio pagadero en efectivo en el momento de la liquidación.

El precio de la Oferta asciende a la cantidad de 1,77 euros por acción de la Sociedad (el "**Precio de la Oferta**") y es conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que no es inferior al mayor de entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007; y (ii) el precio que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Argon Consultores Económico Financieros, S.L. ("**Argon**"), en calidad de experto independiente designado por el Consejo de Administración de la Sociedad, ha emitido un informe de valoración con fecha 4 de agosto de 2025 relativo al Precio de la Oferta (el "**Informe de Valoración**"). Para la elaboración de la valoración, Argon ha tenido en consideración las reglas previstas en los artículos 10.5 y 9, respectivamente, del Real Decreto 1066/2007, o en la normativa correspondiente que pudiera resultar de aplicación en cada momento.

a) Métodos de valoración del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007

A continuación se incluye un resumen de los métodos de valoración utilizados en el Informe de Valoración y de los diferentes valores por acción determinados por Argon según lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que resultan de los mencionados métodos de valoración:

- **Valor Neto Contable:** Según se establece en el Informe de Valoración, se trata de un método contable y conservador, que ofrece una base de valoración por el valor registrado de los activos y pasivos, siendo particularmente relevante cuando la empresa no genera beneficios o los resultados son más volátiles.

Teniendo en cuenta que el número de acciones de la Sociedad es de 6.666.667, el valor de cada acción de la Sociedad a la Fecha de Valoración tomando los datos del último ejercicio completo cerrado y auditado, sería de 0,04 euros por acción.

- **Valor liquidativo:** Argon no ha considerado relevante este método para la valoración de la Sociedad en la medida en que la Sociedad es una empresa en funcionamiento. Este método resultaría de aplicación para una empresa que se encuentre inmersa en un procedimiento de liquidación.
- **Cotización media de los últimos seis meses:** Este método permite aportar una estimación de valor objetiva a partir de los datos de cotización ponderados en el último semestre. Por ello, refleja el valor reconocido por el mercado en un periodo relevante, reduciendo el efecto de manipulación o distorsión puntual de la cotización.

En el caso de la Sociedad, el volumen de contratación ha sido muy reducido durante los últimos 6 meses, por lo que no resulta razonable calcular una media ponderada

por volumen. En consecuencia, se ha optado por calcular la cotización media aritmética simple durante el periodo de seis meses (enero–junio 2025). Este enfoque proporciona una referencia adicional al análisis por múltiplos y por flujos descontados, si bien debe interpretarse con cautela debido a la baja liquidez del valor y el posible desfase entre precio de cotización y valor fundamental.

El rango de valor cotización de la Sociedad durante el periodo analizado está comprendido entre 2,22 euros por acción y 2,49 euros por acción, desprendiéndose un valor promedio de 2,35 euros por acción.

- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad: No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad durante el último año. En consecuencia, este método de valoración no resulta de aplicación a la Sociedad.
- Descuento de flujos de caja: Al tratarse de un negocio en funcionamiento, Argon ha considerado que el método de estimación del valor de la Sociedad más razonable es el de descuento de flujos de caja. En este método se considera la evolución histórica de la Sociedad a partir de los estados financieros consolidados, así como el plan de negocio de la Sociedad para el período 2025 a 2028.

Dentro del alcance descrito en el Informe de Valoración, y teniendo en cuenta todas las consideraciones incluidas en el mismo, el rango de valor del 100% de los fondos propios de la Sociedad a 30 de junio de 2025 (“**Fecha de Valoración**”) está comprendido entre 9,71 y 14,40 millones de euros. La estimación del rango de valor de la Sociedad se ha realizado a partir de un análisis de sensibilidad que recoge el valor de los fondos propios de la Sociedad ante variaciones en las tasas de descuento y en la tasa de crecimiento perpetuo.

Teniendo en cuenta que el número de acciones de la Sociedad es de 6.666.667, el rango de valor de cada acción está comprendido entre 1,46 y 2,16 euros por acción, con un valor central de 1,77 euros por acción.

- Múltiplos por comparables: Este método utilizado por Argon permite valorar la empresa en función de empresas comparables cotizadas (o transacciones recientes) aplicando múltiplos como *Enterprise Value* (Valor de la Sociedad (“**EV**”)/EBITDA, PER (*Price-Earning Ratio*) o EV/Ventas.

En 2024, la Sociedad ha registrado un EBITDA anormalmente reducido en comparación con los años previos debido a circunstancias extraordinarias (principalmente, deterioros contabilizados). Por este motivo, la aplicación directa del método de múltiplos (que es un método estático porque consiste en multiplicar un múltiplo de mercado por una magnitud puntual de un ejercicio), genera un valor por acción negativo aplicando el EBITDA del ejercicio 2024.

Para mitigar este efecto y obtener una estimación más representativa, el Informe de Valoración incorpora, a modo de contraste, una valoración adicional utilizando el EBITDA de 2023, el EBITDA estimado para 2025 y un tercer cálculo basado en la media de EBITDA entre los ejercicios 2021 y 2024. De los cálculos se desprende un valor de contraste de 1,02 euros por acción.

b) Precio equitativo del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007

Por otro lado, el artículo 9.1 del Real Decreto 1066/2007 establece que las ofertas públicas deberán llevarse a cabo a un precio equitativo, es decir, un precio o contraprestación no inferior al más alto que el Oferente, o las personas que actúen en concertación con él, hayan pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio

de la oferta. En este sentido, se deja constancia de que la Sociedad no ha llevado a cabo ninguna operación en autocartera en los últimos 12 meses que debiera ser tenida en cuenta a los efectos de determinar el precio equitativo conforme al artículo 9.1.

En vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que el precio propuesto para la Oferta de 1,77 euros por acción está justificado con arreglo a lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y cumple por tanto con las exigencias de la Circular 1/2025 y del artículo 8.3 de los Estatutos Sociales.

- **Orden sostenida de compra:** La Oferta se estructurará como una orden sostenida de compra, actuando GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A. como entidad agente, durante un plazo de 20 días hábiles bursátiles comenzando el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la Oferta en las páginas web de BME Growth y de la Sociedad, y terminando en la fecha que indique dicho anuncio. Este plazo podrá prorrogarse o extenderse, según lo decida el Oferente.
- **Adaptación a la nueva normativa:** En el caso de que se apruebe la nueva normativa que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión para extender a los sistemas multilaterales de negociación la aplicación de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición aplicable a las acciones negociadas en mercados regulados, la Oferta se adaptará a lo previsto en la normativa aplicable en ese momento.
- **Condiciones y autorizaciones previas a las que está sujeta la Oferta:** La efectividad de la Oferta no está sujeta a condición alguna, sin perjuicio de que no será necesaria su formulación en caso de que el acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth sea aprobado por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda de la Circular 1/2025.

No obstante, la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General de la Sociedad, en los términos previstos en la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la consideración y aprobación de los accionistas de la Sociedad.

4. Propuesta de acuerdos a la Junta General Extraordinaria

En vista de todo lo anterior, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (i) la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth, (ii) la propuesta de formulación de la Oferta por la Sociedad dirigida a los accionistas de la Sociedad, excepto a las acciones mantenidas en autocartera por el Oferente y al resto de accionistas mencionados más arriba; y (iii) la correspondiente delegación de las facultades de ejecución de los anteriores acuerdos de conformidad con los siguientes textos:

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 2025
MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADINISTRACIÓN SOMETE A LA
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Media Investment Optimization, S.A. del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones por la propia Media Investment Optimization, S.A.

Propuesta respecto al primer punto del orden del día:

“I. EXCLUSIÓN

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Media Investment Optimization, S.A. (la “Sociedad”) del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), así como autorizar la presentación de la solicitud correspondiente para dicha exclusión, conforme a lo establecido en la Circular 1/2025 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 10 de abril (la “Circular 1/2025”), y cualquier otra normativa vigente que resulte aplicable en cada momento.

II. OFERTA

En el caso de que el acuerdo I. anterior relativo a la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth no sea aprobado por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, se acuerda aprobar:

- 1. Que la propia Sociedad actúe como oferente en una oferta pública de adquisición (el “Oferente”) dirigida a todos los accionistas de la Sociedad, salvo a las acciones mantenidas en autocartera por el Oferente y a MIO Consulting, S.L., Nothing Is More, S.L., Vareta Fly, S.L.U. y Malagripta Copterosis, S.L.U., conforme a lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda y en el apartado 1.2.b) de la norma Sexta de la Circular 1/2025 o en cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento, así como en el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (la “Oferta”).*
- 2. Los principales términos de la Oferta, conforme al presente acuerdo y al informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria de esta Junta.*

A continuación se detallan los términos de la Oferta:

- **Oferente:**

Media Investment Optimization, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en calle Alfonso XI, 3, 28014 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 35.198, Folio 167, Hoja M-632.941, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) A-87668190 y código LEI (Legal Entity Identifier) 52990070022O2GZRXH68.

- **Acciones objeto de la Oferta:** *la Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad, excepto a las acciones mantenidas en autocartera por el Oferente y a MIO Consulting, S.L., Nothing Is More, S.L., Vareta Fly, S.L.U. y Malagripta Copterosis, S.L.U., independientemente de que hubiesen votado a favor o en contra de la exclusión de negociación.*

La Oferta se realizará en los mismos términos para todos los destinatarios, independientemente del sentido de su voto respecto a la exclusión.

- **Contraprestación:** la Oferta consistirá en una compraventa, siendo la totalidad del precio pagadero en efectivo en el momento de la liquidación.

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 1,77 euros por acción de la Sociedad (el "**Precio de la Oferta**") considerando el informe de valoración de las acciones de la Sociedad elaborado por Argon Consultores Económico Financieros, S.L. como experto independiente designado a tal efecto por la Sociedad y conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

- **Orden sostenida de compra:** La Oferta se estructurará como una orden sostenida de compra, actuando GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A. como entidad agente, durante un plazo de 20 días hábiles bursátiles comenzando el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la Oferta en las páginas web de BME Growth y de la Sociedad, y terminando en la fecha que indique dicho anuncio. Este plazo podrá prorrogarse o extenderse, según lo decida el Oferente.
- **Adaptación a la nueva normativa:** En el caso de que se apruebe la nueva normativa que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión para extender a los sistemas multilaterales de negociación la aplicación de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición aplicable a las acciones negociadas en mercados regulados, la Oferta se adaptará a lo previsto en la normativa aplicable en ese momento".

Segundo. Delegación de facultades.

Propuesta respecto al segundo punto del orden del día:

"Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido la Secretaria no Consejera y el Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de estos acuerdos, pudiendo (i) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y (ii) proceder a la comunicación y publicación de los acuerdos adoptados a los organismos y entidades competentes y en los medios preceptivos. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados o cualquier documento otorgado en su ejecución, en todo aquello que no esté previsto expresamente y, de modo particular, corregir errores, omisiones o defectos de forma o fondo que pudieran impedir la inscripción registral de los acuerdos o su aceptación por BME Growth, la Comisión Nacional de Mercado de Valores o cualquier otro organismo competente.

- *Presentar, tramitar y gestionar la documentación necesaria ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), cualesquiera entidades participantes, adheridas o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión.*
- *Realizar todas las gestiones necesarias para ejecutar la Oferta y obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en BME Growth.*
- *Revocar, si fuera procedente, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y designar, una vez excluidas las acciones, una nueva entidad registradora en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta.*
- *Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, de las citadas en el apartado anterior.*
- *Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los presentes acuerdos, pudiendo, en particular, y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente Junta General de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los presentes acuerdos y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos o convenientes al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por tales autoridades, organismos o entidades.*
- *Publicar, en la forma que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los presentes acuerdos, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera anuncios relativos a la Oferta.*
- *Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la Oferta, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o con cualesquiera otras, de contratos de*

intermediación, agencia o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos. En general, llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos.”

Tercero. Aprobación del acta de la reunión.

Propuesta respecto al tercer punto del orden del día:

“Aprobar el acta de la reunión”.

RESUMEN EJECUTIVO (1 / 2)

Objetivo del informe

- De conformidad con los artículos 8.3 de los estatutos sociales de la Sociedad y 2.3 de la norma Segunda de la Circular 1/2025, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 10 de abril, si la junta general de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en BME Growth de las acciones de la Sociedad sin el voto favorable de alguno de los accionistas, ésta deberá ofrecer, a los accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión, la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.
- El objetivo del informe es recoger la estimación objetiva del valor de la Sociedad con arreglo a los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en relación con la oferta pública de exclusión que tiene previsto llevar a cabo la Sociedad (“la OPA”).

Métodos de valoración empleados

- Como principal método de valoración se ha considerado el de Descuento de Flujos de Caja (“DFC”). Al tratarse de un negocio en funcionamiento, el método de estimación del valor de la Compañía más razonable es el de DFC. En este método se considera la evolución histórica de la Compañía a partir de los Estados Financieros Consolidados, así como el Plan de Negocio realizado por el Cliente para el periodo 2025 a 2028..
- Además, se han utilizado otros tres métodos con el fin de disponer de unos valores de contraste:
 - 1) Múltiplos por comparables: Permite valorar la empresa objetivo en función de empresas comparables cotizadas (o transacciones recientes) aplicando múltiplos como EV (Valor de empresa)/EBITDA, PER (Price-Earning Ratio) o EV/Ventas.
 - 2) Cotización media de los últimos seis meses: Permiten aportar una estimación de valor objetiva a partir de los datos de cotización ponderados en el último semestre. Por ello, refleja el valor reconocido por el mercado en un periodo relevante, reduciendo el efecto de manipulación o distorsión puntual de la cotización.
 - 3) Valor Neto Contable: Es un método contable y conservador, que ofrece una base de valoración por el valor registrado de los activos y pasivos, siendo particularmente relevante cuando la empresa no genera beneficios o los resultados son más volátiles o tiene activos relevantes no o se trata de empresas holding.

RESUMEN EJECUTIVO (2 / 2)

Métodos de valoración descartados

- Por su parte, se han descartado dos métodos:
 - 1) Valor liquidativo de la sociedad o del grupo consolidado: No se ha tenido en cuenta este método ya que se trata de una empresa en funcionamiento y para la que no está previsto un proceso de liquidación.
 - 2) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad: No se ha aplicado teniendo en cuenta que no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.

Valor razonable estimado

- El valor razonable estimado está en el umbral entre 1,46 eur/acción y 2,16 eur/acción según el método de DFC, con un punto medio en 1,77 eur/acción.
- La comparativa de dicho valor con los obtenidos por los otros métodos se muestra a continuación, destacando entre dichos métodos, por la mayor disponibilidad de información, el de la Cotización media, con un valor de 2,35 eur/acción, como media entre el promedio de 2,49 eur/acción y la cotización del último día del plazo de seis meses analizados con el fin de ponderar su tendencia de cotización:

Descuento de flujos de caja	1,77
Mínimo del rango	1,46
Máximo del rango	2,16
Comparables	
Con EBITDA 2024	-1,21
Con EBITDA 2023	1,02
Cotización media	2,35
Media aritmética de los últimos 6 meses	2,49
A 30-6-2025	2,22
Valor Neto Contable	
A 30-06-2025	-0,44
A 31-12-2024	0,04